



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto establecer criterios objetivos y razonables de prioridad para ingresar y ejercer la docencia en la provincia de Río Negro, a través del reconocimiento de la residencia efectiva y la antigüedad docente en el sistema educativo provincial como factores diferenciales de puntaje y criterios de prioridad ante igualdad de condiciones. Esta política se alinea con los principios de equidad territorial, fortalecimiento institucional y compromiso educativo con las comunidades locales.

Históricamente, Río Negro —como muchas provincias de la Patagonia— sostuvo su crecimiento educativo gracias al compromiso de docentes provenientes de otras jurisdicciones. Durante décadas, la escasez de profesionales locales formados en determinadas disciplinas o niveles educativos, justificó la apertura de nuestro sistema a docentes de todo el país. Ello respondió a una necesidad concreta: construir un sistema educativo donde antes no lo había, en una provincia joven, extensa y en proceso de consolidación institucional. Valoramos a aquellos docentes migrantes que dejaron una huella valiosa en nuestras aulas y no olvidamos ni negamos sus aportes.

No obstante, el contexto actual es profundamente diferente. Río Negro cuenta hoy con una amplia red de Institutos de Formación Docente Continua distribuidos en todo el territorio, así como con carreras de formación docente en universidades públicas y nacionales; y año tras año se reciben decenas y cientos de nuevos profesionales, capacitados, comprometidos y enraizados con las realidades locales, que no encuentran oportunidades de ingreso debido a un tipo de ingreso que no reconoce el arraigo como valor agregado, la residencia ni la formación en el territorio como valores y prioridad.

El federalismo, el derecho a enseñar y la libre circulación deben sostenerse, pero no pueden utilizarse como excusa para desconocer a quienes se forman, viven, trabajan y construyen futuro en su propia provincia. Este proyecto reconoce esa transformación histórica y propone una actualización normativa coherente con la actualidad.

Como provincia, estamos en deuda con nuestros propios docentes que, con frecuencia, se reciben y no pueden acceder a un cargo. Su principal obstáculo son los mayores puntajes, por trayectorias construidas en otros



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

sistemas, de vecinos provenientes de otras jurisdicciones, quienes acceden en primer término a cargos locales. Dicha situación produce una paradoja institucional: la provincia forma a sus propios maestros y profesores, pero no les garantiza ni les facilita el acceso laboral. Esto genera que jóvenes profesionales deban esperar durante años para poder trabajar de lo que eligieron porque, mientras ellos no trabajan, otros docentes de diferentes localidades acceden y hasta titularizan los cargos, o peor aún, terminan por emigrar o bien claudicar y resignar su vocación al dedicarse a otra labor, cuando precisamente es la vocación una de las virtudes más relevantes para ejercer la noble función de la docencia.

Es por ello que se torna imperioso repensar los criterios de ingreso y ejercicio de la docencia en nuestra provincia, incorporando variables que reconozcan el compromiso territorial y el esfuerzo formativo realizado dentro del sistema educativo provincial. Esta propuesta no excluye ni desmerece a quienes provienen de otras provincias, sino que busca equilibrar las condiciones de acceso; otorgando un justo reconocimiento a aquellos que eligen formarse, residir y proyectar su vida profesional y familiar en estas tierras. No cerramos puertas, sino que abrimos oportunidades para aquellos que han sido postergados durante décadas; en franca concordancia con el criterio aplicado para la mano de obra afectada a la construcción del ducto hidrocarburífero actual, con el "compre rionegrino", con la priorización de contratación de empresas de servicios y construcciones radicadas en la Provincia, todas ellas iniciativas que han pasado por esta Honorable Legislatura y con favorable acogida.

Implementar mecanismos que valoren la residencia efectiva, y la formación local, como factores diferenciales de puntaje, es una forma de fortalecer la identidad educativa provincial, consolidar el arraigo de nuestros docentes comprometidos con su comunidad y garantizar una mayor continuidad pedagógica en las escuelas. Porque reconocer y darle prioridad a quienes eligen a Río Negro no es un acto discriminatorio, sino de justicia territorial, máxime considerando que en momento alguno se habla de exclusividad.

Somos una provincia que posee una idiosincrasia única, marcada por la diversidad geográfica, cultural y productiva de sus regiones. Educar en la Línea Sur, en la región Andina, en el Valle o en la región Atlántica exige, además de formación académica, una comprensión profunda de los contextos locales, de sus historias, saberes y desafíos. Y reconocer a nuestros docentes, es valorar su capacidad para interpretar y responder a las realidades y necesidades de cada comunidad.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Para poner en marcha al principio de arraigo, esta iniciativa propone una escala de puntaje innovadora que supera los modelos de estratificación temporal que establece un sistema de valoración anual acumulable. Esta decisión técnica responde a la necesidad de reconocer que cada ciclo lectivo que un docente permanece en el sistema rionegrino fortalece su vínculo con la comunidad y su conocimiento del contexto local. La tabla propuesta garantiza previsibilidad dado que el docente sabe que su compromiso con la provincia se traduce en un crecimiento constante y equitativo de su puntaje, eliminando las injusticias que generan los saltos de puntaje tras largos periodos de espera.

Esta iniciativa no solo busca priorizar al docente local, sino fundamentalmente garantizar el derecho a la educación de calidad en todo el territorio provincial, especialmente en aquellas zonas donde la rotación de personal afecta la continuidad de las trayectorias escolares. Entendemos que el arraigo no es un concepto estático, sino que se construye y se fortalece en el ejercicio cotidiano de la docencia, es por ello que este proyecto introduce un **plus por arraigo rural** que vincula el puntaje por arraigo con la realidad geográfica en el ejercicio de la tarea docente.

Consideramos que el arraigo es necesario allí donde las condiciones geográficas y climáticas son extremas. Por eso, el articulado establece un incentivo superior para quienes se desempeñen en zonas calificadas como inhóspitas. Mientras que el sistema actual compensa estas zonas desde lo salarial, nuestra propuesta le otorga al docente capital de carrera, permitiéndole acumular puntaje de manera que se considere este aspecto. Este diseño busca revertir la alta rotación de suplentes en la Región Sur y en parajes rurales, fomentando que los docentes no solo tomen los cargos por una mejora económica temporal, sino que elijan permanecer y proyectar su carrera en dichas comunidades. No es lo mismo habitar y enseñar en los grandes centros urbanos que hacerlo en los parajes de la Línea Sur o en escuelas rurales de difícil acceso, donde el docente se convierte en un referente comunitario clave.

La estructura de la tabla propuesta parte de una base de cuatro (4) puntos por residencia efectiva, lo que asegura que los egresados de nuestros Institutos de Formación Docente Continua tengan una prioridad real desde su primer acto de designación. Asimismo, se establece un tope máximo de veinticinco (25) puntos, cifra que ha sido calculada para que el ítem 'Arraigo' sea determinante en el orden de mérito, pero que a la vez conviva de manera



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

armoniosa con la valoración de los títulos de grado y posgrado. Con esta tabla, Río Negro no solo protege a sus docentes, sino que jerarquiza el concepto de pertenencia, convirtiéndolo en un mérito computable, transparente y orientado a fortalecer el arraigo en cada rincón de nuestra geografía.

Es importante distinguir que, si bien la provincia de Río Negro ya contempla bonificaciones salariales por zona rurales o desfavorecidas, dicho incentivo actúa sobre la coyuntura económica del trabajador pero no sobre su estabilidad futura. El factor que aquí proponemos tiene una naturaleza estrictamente escalafonaria. Mientras el plus salarial compensa el mayor costo de vida, el plus de puntaje por arraigo rural premia la permanencia y el compromiso con la comunidad. De esta manera, se desalienta el turismo docente – donde se accede a la ruralidad solo por una mejora salarial temporal– para incentivar un modelo de compromiso a largo plazo.

Al proponer una escala de puntaje que se incrementa en zonas críticas, estamos dotando al sistema de una herramienta de justicia distributiva. Este esquema permite que los docentes formados en nuestros Institutos de Formación Docente Continua (IFDC) encuentren un incentivo concreto para retornar a sus comunidades de origen o para establecerse en zonas de difícil cobertura. Al modificar la conjunción restrictiva de la normativa previa y permitir que el beneficio alcance tanto a quienes poseen residencia como a quienes ya acreditan servicios en la jurisdicción, garantizamos que el sistema educativo rionegrino sea un ecosistema de oportunidades para los docentes locales, protegiendo la identidad provincial y optimizando la inversión que el Estado realiza en la formación de sus propios cuadros docentes."

Finalmente, esta propuesta sitúa a Río Negro a la vanguardia de la legislación educativa patagónica. A diferencia de enfoques que establecen barreras de entrada que podrían ser objetadas de discriminatorias o inconstitucionales, este proyecto opta por un sistema de incentivos y méritos por arraigo. Siguiendo experiencias exitosas de provincias vecinas, pero adaptándolas a nuestra idiosincrasia, establecemos que **la permanencia en el territorio es un valor profesional computable**. Así, el puntaje por arraigo deja de ser una cifra plana para convertirse en un mecanismo dinámico que reconoce que la excelencia educativa nace del conocimiento profundo del entorno y del compromiso con el arraigo territorial de nuestros educadores.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Por otra parte, la presente iniciativa busca garantizar un entorno escolar seguro y libre de riesgos para nuestras infancias y juventudes. En este sentido, la exigencia del Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, se constituye como un requisito indispensable y concurrente para todo el personal que se desempeñe en los establecimientos educativos. Esta medida subsana una asimetría normativa histórica, extendiendo la obligación de acreditar idoneidad moral no sólo al personal docente, sino también al Personal de Servicio de Apoyo (PSA), quienes comparten diariamente el espacio físico y el vínculo con los estudiantes.

Desde una perspectiva de protección integral, basada en la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial D N° 4109, la seguridad en las escuelas debe ser sistémica. No resulta razonable que existan diferentes niveles de exigencia de antecedentes según el escalafón laboral cuando el bien jurídico a proteger –la integridad de los menores– es el mismo. Por ello, la verificación centralizada y nacional de antecedentes penales permite al Estado provincial ejercer un control efectivo y preventivo, asegurando que cada persona que ingresa a un edificio escolar cuente con la idoneidad necesaria para participar de la vida comunitaria educativa de Río Negro.

Este proyecto promueve una educación con raíces, que crece desde el conocimiento real y responde a las comunidades rionegrinas en pos de una educación que construya ciudadanía, identidad y pertenencia.

Como ya se expresó, esta honorable Legislatura, recientemente, ha sancionado y promulgado políticas de arraigo productivo y laboral. Río Negro reconoció la necesidad de proteger, promover y priorizar lo local en distintos ámbitos, mediante leyes de amplio consenso:

- El Proyecto VMOS que se trató en este recinto bajo el nro 598/2025, vinculado a las obras del Gasoducto Vaca Muerta Sur, establece que al menos el 80% de la mano de obra debe ser rionegrina, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la ley n° 5594, con el objetivo de generar empleo genuino, sostener el desarrollo local y evitar el desplazamiento de mano de obra por personal externo en igualdad de condiciones.
- La ley n° 5792, derivada del Proyecto 584/2025, establece que en los procesos de licitación pública de obras provinciales se debe priorizar a empresas



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

radicadas en la provincia, fomentando la competitividad local, la circulación interna de la economía y el arraigo empresarial.

Este último, en sus fundamentos establece que "se fortalece la generación y el sostenimiento de empleo genuino, incrementa la recaudación fiscal provincial mediante tributos locales, y promueve inversiones no solo en infraestructura, sino también en tecnología y en la capacitación del capital humano y empresarial de la región. Entendemos además que, al reducir la salida de recursos hacia otras jurisdicciones, se evita la fuga de capitales públicos, promoviendo un círculo virtuoso que mejora la economía regional, impulsa el desarrollo sostenible y refuerza la autonomía financiera de la provincia. La incorporación de mecanismos preestablecidos le permite a la administración pública fomentar la competitividad de los proveedores locales en el marco de los principios de eficiencia, transparencia, equidad y fomento del desarrollo local, consagrados en la normativa para las contrataciones públicas. Tal situación no genera discriminación arbitraria en perjuicio de otros proponentes, sino que promueve condiciones equitativas de participación para aquellas empresas radicadas en la provincia que ejecuten trabajos, construcciones, instalaciones u obras con materiales y prestaciones equivalentes o similares a las ofrecidas por proveedores no rionegrinos."

Este proyecto aplica el mismo principio al sistema educativo: si priorizamos mano de obra y empresas locales para obra de infraestructura, ¿por qué no hacerlo con nuestros docentes? que son los verdaderos constructores del capital humano de la provincia.

Varias provincias argentinas han incorporado criterios de este tipo en sus estatutos, resoluciones o leyes específicas. Ejemplo de ello lo son Chaco –incorpora la residencia habitual en la provincia como requisito para el ingreso a la docencia–, Catamarca –otorga puntaje adicional por residencia y desempeño en su territorio–, Neuquén –prioriza la residencia provincial y la antigüedad local al confeccionar listados– y en esa misma línea Santiago del Estero, Buenos Aires y demás. Todos, modelos que demuestran que la priorización por arraigo es legal, posible y efectiva y no atenta contra los principios y derechos constitucionales de igualdad, enseñar y trabajar.

Estamos convencidos que los docentes rionegrinos son los actores principales del cambio ante la mejora del sistema educativo en su conjunto y merecen ser reconocidos y valorados en su esfuerzo.



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de ley, en defensa de la equidad, el arraigo y la justicia educativa territorial.

Por ello;

Autores: Juan MARTIN - María Laura FREI

Acompañantes: Ofelia STUPENENGO - Martina LACOUR - Juan MURILLO ONGARO



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto establecer criterios de prioridad para el ingreso a la docencia en la provincia de Río Negro, mediante el reconocimiento del arraigo territorial, la residencia efectiva y la antigüedad docente dentro del sistema educativo provincial, en condiciones de igualdad de mérito y capacidad.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 12 de la ley L n° 391, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 12°.- Para ingresar en la docencia por el modo que este Estatuto y su reglamentación establezcan, el aspirante debe cumplir las siguientes condiciones generales y concurrentes:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso tener cinco (5) años como mínimo de residencia continuada en el país y dominar el idioma castellano.
- b) Contar con tres (3) años, como mínimo de residencia efectiva, probada e ininterrumpida dentro de la provincia de Río Negro, de no ser nativo de la provincia de Río Negro.
- c) Acreditar la capacidad física y la moralidad inherentes a la función educativa.
- d) Acreditar, al momento del ingreso y anualmente, la inexistencia de antecedentes penales mediante la presentación del certificado de antecedentes



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

penales correspondiente emitido por el Registro Nacional de Reincidentes.

- e) Poseer el título docente nacional o provincial equivalente que corresponda.
- f) Poseer el título nacional o provincial equivalente que corresponda a la especialidad, cuando se trate de proveer asignaturas o cargos para los que existan establecimientos de formación de profesores.
- g) En la enseñanza superior, poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación de cada institución conforme a las disposiciones especiales de esta Ley para la misma o en su defecto títulos o antecedentes científicos, artísticos y docentes de notoria trascendencia.
- h) Solicitar el ingreso y someterse a los concursos que establece este Estatuto.
- i) A efectos de fortalecer el arraigo y la permanencia territorial, se otorgará a los aspirantes que acrediten residencia efectiva, probada e ininterrumpida en la provincia de Río Negro, un puntaje adicional por antigüedad en el ejercicio de la docencia dentro del sistema educativo de la provincia, aplicándose la siguiente escala de puntos:

Antigüedad en el Sistema Educativo	Puntaje Adicional (Acumulable)	Puntaje Total por Arraigo
Entre 6 y 12 meses	4,00 pts (Base por Residencia*)	4,00 pts
De 1 a 5 años	+ 0,50 pts por año	Hasta 6,50 pts
De 6 a 10 años	+ 1,00 pts por año	Hasta 11,50 pts
De 11 a 15	+ 1,50 pts por	Hasta 19,00 pts



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

años	año	
Más de 16 años	+ 2,00 pts por año	Tope máximo: 25,00 pts

"El puntaje resultante de la escala de arraigo precedente, se incrementará en un **cincuenta por ciento (50%)** cuando el establecimiento escolar solicitado por el aspirante se encuentre ubicado en **zona rural** (Grupo C de la clasificación de establecimientos educativos del Consejo Provincial de Educación); y en un **ciento por ciento (100%)** cuando se encuentre ubicado en **zona inhóspita** (Grupo D o aquellos grupos que en un futuro se dispongan por razones de rigor climático, insalubridad, distancia u otras causas debidamente fundamentadas que así lo justifiquen).

En caso de igualdad de puntaje, se priorizará a quien acredite ser nacido en Río Negro o, en su defecto, posea mayor antigüedad viviendo dentro de la provincia."

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de Educación reglamentará los criterios y mecanismos para acreditar la residencia efectiva e ininterrumpida en la Provincia de Río Negro, siendo válidos para tal fin, entre otros, los siguientes documentos:

- DNI con domicilio actualizado, que de la fecha de actualización surja la antigüedad dentro de la provincia.
- Certificado de residencia emitido por la Policía o municipio.
- Servicios públicos a nombre del interesado con una antigüedad mínima de tres años.
- Contrato de alquiler registrado.
- Certificación laboral o escolar de hijos/as.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

A los efectos del cómputo de la residencia efectiva e ininterrumpida, no se considerará interrumpida la misma cuando el aspirante hubiere debido trasladarse fuera de la provincia por razones de formación académica, técnica o profesional, siempre que acredite fehacientemente dicha circunstancia y reestablezca su residencia en la Provincia de Río Negro. La reglamentación establecerá los plazos y condiciones para su reconocimiento.

Asimismo se podrá exigir la presentación de más de un documento y establecer mecanismos de verificación cruzada.

Artículo 4°.- Incorpórase el inciso t) al artículo 10° de la Ley F n° 4819, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“ **Inciso t).**.- El Estado provincial promoverá el arraigo docente como política educativa de fortalecimiento territorial. A tal efecto, respetará los mecanismos de puntajes que otorguen prioridad, en el acceso a cargos docentes de todos los niveles y modalidades de gestión estatal, a quienes acrediten residencia efectiva, probada e ininterrumpida y/o antigüedad laboral en el sistema educativo provincial. Esta prioridad se expresará mediante puntaje adicional y preferencia en caso de empate.”

Artículo 5°.- “Establécese como requisito obligatorio e indispensable para el desempeño y permanencia de funciones de todo el Personal de Servicios de Apoyo (PSA) en establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, la presentación anual, y/o periódica cuando la reglamentación así lo disponga, del Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.”

Artículo 6°.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su entrada en vigencia.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Artículo 7°.- De forma.